



Resolución Directoral Regional

Nº 411 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

20 DIC 2018

VISTOS:

El Informe Legal Nº 127-2018-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 18 de diciembre del 2018, el Informe Nº 164-2018-UPER-SSCEPTL de fecha 04 de diciembre del 2018 y el Expediente Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 28 de setiembre del 2018, Registro Nº 8604, el servidor Omar Ruben Ayca Cohaila, trabajador repuesto por mandato judicial, solicita al amparo del Artículo 144º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo, adjuntando copia certificada del Acta de Defunción de su progenitora Lidia Cohaila de Ayca.

Que, mediante Oficio Nº 597-2018-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de diciembre del 2018, la Oficina de Administración alcanza el Informe Nº 164-2018-UPER-SSCEPTL emitido por la responsable legal de la Unidad de Personal, el cual recomienda declarar improcedente lo solicitado por dicho servidor.

Que, el Capítulo XI del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece una serie de beneficios de bienestar social e incentivos, entre los que se encuentra el subsidio por fallecimiento del servidor o de familiar directo (cónyuge, hijos, padres o hermanos) y el subsidio por gastos de sepelio.

Que, el subsidio por Fallecimiento de servidor o de familiar directo, se encuentra estipulado en el Artículo 142º de la mencionada norma, el cual se otorga obligatoriamente a los servidores de carrera y a su familia, constituyendo un derecho del servidor que forma parte de la carrera administrativa.

Que, el Informe Técnico Nº 493-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 31 de marzo del 2016, emitida por la Autoridad del Servicio Civil, concluye "Los beneficios económicos de bienestar tales como los subsidios por fallecimiento y gastos por sepelio, no son extensibles a aquellos servidores que no forman parte de la Carrera Administrativa, servidores públicos contratados, funcionarios que desempeñen cargos políticos o de confianza y servidores repuestos judicialmente que no ostenten la condición de nombrados."

Que, en el presente caso, el servidor Omar Ruben Ayca Cohaila, ha sido repuesto como servidor de la Dirección Regional de Agricultura Tacna por mandato judicial, por lo tanto, considerando su situación laboral, se tiene que el subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo solicitado en autos, deviene en improcedente, por ser dicho beneficio aplicable únicamente a los servidores de carrera con condición de nombrados.

Que, mediante Informe Legal Nº 127-2018-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 18 de diciembre del 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que el subsidio de fallecimiento de familiar directo petitionado por el servidor Omar Ruben Ayca Cohaila deviene en improcedente, por resultar dicho beneficio extensivo únicamente a los servidores de carrera con condición de nombrados, correspondiendo emitir el acto resolutorio de respuesta al administrado.



Resolución Directoral Regional

Nº 411 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

20 DIC 2018

FECHA:

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2018-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo 006-2017-JUS y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, improcedente la solicitud de pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo, solicitado por el servidor Omar Ruben Ayca Cohaila, estando a los fundamentos expresados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. JOHNNY F. QUISPE CACERES
DIRECTOR



Distribución:
Interesado
DRA.T
DAJ
OA
OPP
Archivo
IFCC/mesg